

Seguro de Viajero

Contenido

I. Deber de Información relativo a los Contratos de seguro.	2
II. Deber de información relativo a la Entidad Aseguradora	3
III. Deber de información relativo al intermediario de seguros	4

I. Deber de Información relativo a los Contratos de seguro.

1. Información sobre el producto

Seguro Autoexpedible Viajero, código de registro ante SUGESE N° P19-57-A05-944, emitido por la aseguradora ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A

Las Condiciones Generales del producto antes indicado, pueden ser consultadas en la página web de la SUGESE, en el siguiente link, con solo indicar el código de registro del producto a consultar:

<https://www.sugese.fi.cr/seccion-polizas-registradas/p%C3%B3lizas-registradas>.

En todo lo que no se indique de forma detallada a continuación, aplicará lo establecido en las Condiciones Generales del producto.

2. Coberturas que se ofrecen, exclusiones y otras delimitaciones particulares aplicables.

2.1. Coberturas Básicas

A. Temas relacionados con la salud.

B. Temas relacionados con documentos y equipaje.

C. Temas relacionados con retorno anticipado, cancelaciones, demora de vuelos, interrupción.

3. Monto de la prima y procedimiento para su pago

Coberturas	PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D
Gastos Médicos por hospitalización	\$15.000	\$35.000	\$60.000	\$100.000
Cobertura de gastos médicos por covid-19	\$15.000	\$35.000	\$50.000	\$50.000
Incapacidad total y permanente	\$3.000	\$7.000	\$12.000	\$20.000
Anticipo gastos funerario	\$3.000	\$3.000	\$3.000	\$3.000
Pérdida de extremidades	\$1.500	\$3.500	\$6.000	\$10.000
Otras asistencias	Otras asistencias	Otras asistencias	Otras asistencias	Otras asistencias

4. Periodo de gracia:

Para este seguro no habrá periodo de gracia, ya que el pago de la prima será único y por adelantado.

3.2. Tipo de pago:

La prima es debida por adelantado desde el perfeccionamiento del contrato, debiendo ser realizada en las oficinas de la Compañía, u otro lugar dispuesto por éste, así como también, las herramientas o plataformas digitales designadas por la Compañía para tal efecto.

Recuerde que este documento NO contiene todas las condiciones del contrato. Para más información relativa a las condiciones generales del seguro, le invitamos a ingresar a la página web antes indicada, donde podrá acceder a las mismas.

II. Deber de información relativo a la Entidad Aseguradora

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

1. **Categoría de Seguros:** Generales.
2. **Nombre Completo:** ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con cédula jurídica: 3-101-593961, registrada ante la SUGESE con el código: A05.
3. **Dirección:** San José, Costa Rica. Centro Empresarial Fórum 1, Edificio F, Primer Piso.
4. **Medios de contacto:**
Teléfono: 2503-2700
Asistencia: 2503-2772
Fax: 2503-2797
Email: servicio@assanet.com
Página web: www.assanet.com
5. **Calificación de Riesgo Vigente:** La calificación según Fitch Ratings es "AAA"(CR), según la última calificación de octubre, 2024.
6. **Tratamiento de Datos de Carácter Personal:** De conformidad con lo indicado por el
7. Artículo 06 de Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8953, la información que sea suministrada a ASSA en virtud de la suscripción de pólizas de seguro queda tutelada por el derecho a la intimidad y confidencialidad, salvo manifestación por escrito del Asegurado en que se indique lo contrario o por requerimiento de la autoridad judicial competente. En todo caso, ASSA protegerá y tratará la información personal del Tomador y/o Asegurado.
8. con base en los deberes y obligaciones que contempla la legislación vigente
9. **Procedimiento de Quejas y Resolución de Disputas:** Sin perjuicio de las instancias y procedimientos que contempla la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, en caso que el Asegurado tenga alguna queja o reclamo contra ASSA, puede optar por las siguientes opciones y procedimientos:
9.1. Consulta Telefónica: contactar al Servicio al cliente al teléfono antes indicado en horario de 08:00 am a 05:30 pm, de lunes a viernes.

9.2. Queja formal escrita: presentar un reclamo escrito en las oficinas de ASSA, (Centro Empresarial Fórum I. Edificio F, Primer piso. Santa Ana, San José o Plaza Carolina, frente a la Rotonda la Bandera, San Pedro) o bien por medio de fax o correo electrónico (servicio@assanet.com), todo conforme a los datos de contacto antes indicados.

9.3 Otras Instancias: En adición a la jurisdicción común y arbitral antes indicada, el consumidor de seguros, de conformidad con la normativa vigente, puede dirigirse al Centro de Defensa del Asegurado (CDA), cuyos datos de contacto pueden verificarse en la página web <http://www.cda.cr/>. Asimismo, el consumidor de seguros cuenta con derecho de acudir como parte interesada a la Superintendencia General de Seguros, página web www.sugese.fi.cr, central telefónica 2243-5108; o a la Comisión Nacional de Consumidor, conforme a las competencias específicas de dichas entidades que estipula la normativa vigente.

9.4 Respuesta Oportuna: El Asegurado tiene el derecho a recibir respuesta oportuna a todo reclamo, petición o solicitud que presenten personalmente, o por medio de su representante legal, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la presentación de la documentación respectiva.

10. Jurisdicción y Arbitraje: Tanto nuestros clientes como la Compañía de Seguros podremos convenir de mutuo acuerdo y/o someter cualquier controversia a un arbitraje si lo consideramos conveniente a nuestros intereses.

III. Deber de información relativo al intermediario de seguros

BAC CREDOMATIC Corredora de Seguros, S.A. (en adelante BAC CORREDORA DE SEGUROS):

- 1. Registro ante SUGESE:** Código de Registro SC-12-116, lo cual se puede validar en la siguiente dirección: <https://www.sugese.fi.cr/seccion-mercado-seguros/sociedades-corredoras>.
- 2. Cédula Jurídica** 3-101-181089.
- 3. Dirección:** San José, Goicoechea, Calle Blancos, Parque Empresarial del Este, Edificio B8.
- 4. Medios de Contacto:**
Correo electrónico: seguros@baccredomatic.com,
Teléfono: 2295-9875.
Whatsapp: 8742-9595.
- 5. Nuestro propósito:** BAC CORREDORA DE SEGUROS se complace a brindarle asesoraría de manera profesional, imparcial e independiente a sus clientes, basándose en la revisión de las opciones de seguro disponibles en el mercado. Actualmente, comercializamos seguros con 10 de las 12 aseguradoras activas en el mercado nacional, con el objetivo de brindarle las mejores soluciones.

6. **BAC CORREDORA DE SEGUROS** no posee ninguna participación directa o indirecta en el capital social o en los derechos de voto de Internacional de Seguros. De igual forma, Internacional de Seguros no posee ninguna participación directa o indirecta en el capital social o en los derechos de voto de BAC CORREDORA DE SEGUROS.
7. **Tratamiento de Datos de Carácter Personal:** De conformidad con lo indicado por el Artículo 06 de Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8953, la información que sea suministrada a BAC CORREDORA DE SEGUROS en virtud de la suscripción de pólizas de seguro queda tutelada por el derecho a la intimidad y confidencialidad, salvo manifestación por escrito del Asegurado en que se indique lo contrario o por requerimiento de la autoridad judicial competente. En todo caso, BAC CORREDORA DE SEGUROS protegerá y tratará la información personal del Tomador y/o Asegurado con base en los deberes y obligaciones que contempla la legislación vigente.
8. **Quejas o Reclamaciones:** En caso de quejas o reclamaciones en contra de BAC CORREDORA DE SEGUROS puede dirigirlas a los siguientes medios de contacto: correo electrónico seguros@baccredomatic.com, teléfono 2295-9875 o Whatsapp 8742-9595.
9. **Jurisdicción y Arbitraje:** En caso de reclamos o disputas, serán competentes los Tribunales Costa Rica. De igual forma, las partes tendrán la posibilidad de recurrir a los medios alternos establecidos en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, cuando así lo acuerden.
Las relaciones de intermediación de seguros entre las sociedades corredoras de seguros y su clientela se regirán por los pactos que las partes acuerden libremente. La sociedad corredora de seguros y el cliente podrán acordar que la retribución incluya honorarios por servicios profesionales estrictamente relacionados con su objeto social exclusivo. En este caso deberán acordarlo por escrito y expedirse una factura por dichos honorarios de forma separada al recibo de prima emitido por la entidad aseguradora.
10. El corredor de seguros está obligado a asesorar de manera profesional, imparcial e independiente a su cliente, basado en la revisión de las opciones de seguro disponibles en el mercado.
11. El pago de la prima a un corredor de seguros NO implica la aceptación del riesgo por parte de la entidad aseguradora, o vigencia del contrato relacionado, a menos que el corredor le entregue el recibo oficial de la entidad aseguradora.
12. En caso de que el seguro se adquiera como requisito para la compra de un bien o servicio (sea una solicitud de crédito, compra de un artículo u otros) la Ley Reguladora del Mercado de Seguros define como un **DERECHO DEL CONSUMIDOR** la libre elección de la entidad aseguradora o del intermediario del seguro.